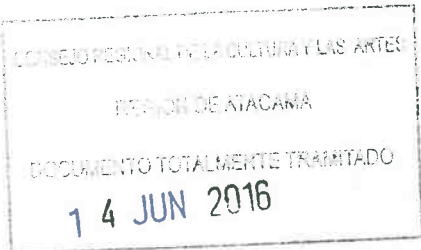


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOS/MMN/mos

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 17
DE FEBRERO 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LINEA FOMENTO
DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2016
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.**



EXENTA N° 233

Copiapó, 14 JUN 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°1191, de 2015, Y Resolución N° 009, 23015 que fija la selección del concurso publico señalado, ambas del Consejo Nacional de la cultura y las Artes y proyecto **Folio N° 229842** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la **Línea Fomento de la Lectura**, del **Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura**, ámbito nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Resolución N° 154 del 29 de Enero 2016 y de Resolución N° 794, 05 de Abril 2016, ambas del CNCA, que alteran y complementan la subrogancia en el Consejo Nacional de la cultura y las Artes, de la región de Atacama

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, **Línea Fomento de la lectura**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante **Resolución Exenta N° 009 del 2015, del CNCA**, se fijó la selección y modificación de la misma, de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, ámbito nacional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 229842** cuyo Responsable es **Municipalidad de Tierra Amarilla**, procediéndose **con fecha 17 de Febrero de 2016** a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado **por Resolución Exenta N° 80, 25 de Febrero del de 2016**, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha **31 de Mayo 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha **13 de junio de 2016** se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha **13 de junio de 2016** del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 229842**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la **Línea Fomento de la Lectura**, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD FOMENTO DE LAS BIBLIOTECAS
CONVOCATORIA 2016**

En Copiapó de Chile, a 13 de junio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Sheyla Araya Jofre, Directora Regional (s) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" E ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, Rol Único Tributario número 69.030.400-7, representada legalmente por Jaime Bahamondes Cabrera, cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna [REDACTED], ciudad Tierra Amarilla, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la **Convocatoria 2016** de la **Línea Fomento de la Lectura, del Fondo Nacional Fomento del Libro y la Lectura**, convocado por el CNCA, mediante **Resolución Exenta N° 1191, de 2015**, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 229842** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha **17 de Febrero 2016** el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 80 de 25 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **31 de Mayo 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en **Modificar el cronograma de las actividades hasta el día 02**

de Diciembre 2016, esto en atención las necesidades propias en la programación de la biblioteca que se adjudicó la iniciativa. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida *no altera en absoluto la ejecución del proyecto ni altera los objetivos de la misma* por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar la modificación solicitada .

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: **Modificar el cronograma de las actividades hasta el día 02 de Diciembre 2016, esto en atención las necesidades propias en la programación de la biblioteca que se adjudicó la iniciativa,** de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha **31 de Mayo del 2016** del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha **17 de Febrero 2016**. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **17 de Febrero del 2016**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 80, del 25 de Febrero de 2016**

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Sheyla Araya Jofre para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 154 del 29 de Enero 2016 y de Resolución N° 794, 05 de Abril 2016, ambas del CNCA, que alteran y complementan la subrogancia en el Consejo Nacional de la cultura y las Artes, de la región de Atacama. La personería de don Jaime Bahamondes Cabrera para comparecer en representación del responsable consta en el Decreto N°365 de fecha 15-02-2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**SHYELA ARAYA JOFRE
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**JAIME BAHAMONDES CABRERA
RESPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N° 87 del 03 de marzo 2016**, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



CAROLINE HARDER BARRERA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 FONDART, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Atacama, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)